



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00859
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de emplazamiento de YANIS DALADIER BERMÚDEZ PÉREZ, sin que hubieran comparecido al Despacho, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que lo represente en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, nombramiento que recaerá en el abogado NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, teléfono 3127542876 correo electrónico nardilab@gmail.com

Notifíquese su designación a través de correo electrónico por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

Se fijan como gastos para el profesional del derecho, la suma (\$ 350.000.00), los cuales deberán ser asumidos por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)